

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Domingo Rodrigo Carmona y Ernesto Javier Albarán Olmos.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Vicenta Hermina Saslain.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Ponce Fernández.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Rafael González García y Micaela Ferrando Grau.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Manuel Torres Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Caure (Lugo): Antonio González Rial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se concede la libertad condicional a dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): José Ernesto Sendra Rovira.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): Vicente Romero Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de julio de 1968 por la que se concede la libertad condicional a 12 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Vicente Borja Hernández.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Angel Arqueros Sanz.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Andrés Torras Alberola y Joaquín Sánchez Torres.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Rodríguez Mínguez.

De la Prisión Central de Burgos: Bernardino Roig Costa.

De la Prisión Provincial Central Habilitada de Cáceres: Jaime Sánchez Senso.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Angel Ramos Grau.

De la Prisión Provincial de Lérida: Fernando Simón Ortiz.

De la Prisión Provincial de Santander: Agustín Bárcena Domínguez.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Angel Belaunde Cerio y Manuel Obon Chilleda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de octubre de 1968 por la que se dispone que los Municipios de Cutar, El Borge y Periana se segreguen de la zona de recaudación primera de Málaga y se incorporen a la de Vélez-Málaga.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que la demarcación de las zonas recaudatorias de la provincia de Málaga se ajuste a la de los partidos judiciales,

Este Ministerio tiene a bien disponer que los Municipios de Cutar, El Borge y Periana, pertenecientes a la antigua zona de Colmenar, declarada a extinguir por Orden de 30 de octubre de 1967, se consideren segregados de la primera de Málaga, para su incorporación a la de Vélez-Málaga, a cuyo distrito judicial ahora pertenecen.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se transcribe relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto sobre el Lujo durante el ejercicio de 1969.

Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto sobre el Lujo durante el ejercicio de 1969:

Agrupación: Elaboradores de Vermut y Bitter-Soda.—Actividades: Venta vermut y bitter-soda y otras bebidas de carácter aperitivo y similares a estas, envasadas y con marca, con precio superior a 20 pesetas litro. Artículo 33, apartado b).

Agrupación: Nacional de las Industrias de Perfumería y Afines, del Sindicato Vertical de Industrias Químicas.—Actividades: Fabricación de perfumería-cosmética y productos para peluquería. Artículo 30, apartados a), b) y c).

Agrupación: Fabricantes de Aparatos de Iluminación.—Actividades: Venta en origen de aparatos de iluminación. Artículo 31, apartado b).